



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 1987

UN/EA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.44
11 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 95 b) del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA
MUJER: SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Cuba,
China, Ecuador, España, Etiopía, Finlandia, Grecia,
Islandia, Italia, México, Noruega, Portugal, República
Democrática Alemana, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, Viet Nam
y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consignados en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983, 39/130 de 14 de diciembre de 1984, 40/39 de 29 de noviembre de 1985 y 41/108 de 4 de diciembre de 1986,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad de facto y jurídica entre el hombre y la mujer,

Tomando nota de la importancia que atribuye la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer sobre su sexto período de sesiones 2/, particularmente las recomendaciones generales 2, 3 y 4 sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención 3/,

1. Acoge con beneplácito el número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. Insta a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. Destaca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

5. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención 4/;

6. Toma nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones;

7. Insta a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité;

1/ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 19 de junio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38).

3/ Ibid., secc. IV.

4/ A/42/627.

8. Toma nota de las opiniones sobre el informe del Comité formuladas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social;

9. Decide que no se tomen medidas en relación con la decisión 4 adoptada por el Comité 5/ y pide al Comité que revise esa decisión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

10. Toma nota de las recomendaciones de carácter general adoptadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su sexto período de sesiones, de los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención 3/;

11. Toma nota con preocupación de la observación del Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes pendientes de examen y alienta al Comité a intensificar el estudio de los medios para abordar este problema, incluida la posible reforma del sistema de presentación de informes, y a formular de modo apropiado sugerencias a tal efecto para su examen por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

12. Acoge con beneplácito los esfuerzos que realiza el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y le alienta a proseguir sus esfuerzos con tales fines;

13. Decide, con carácter excepcional, que el Comité emplee hasta un máximo de ocho sesiones adicionales en su período de sesiones de 1988 para adelantar el examen de los informes ya presentados al Comité;

14. Invita a los Estados partes a que estudien la cuestión de la celebración de futuras reuniones del Comité en Ginebra, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y todos los factores pertinentes;

15. Pide al Secretario General que haga todo lo posible para garantizar que se presten servicios adecuados para el eficaz funcionamiento del Comité;

16. Pide al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

17. Pide también al Secretario General que transmita el informe del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. V.